

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR
AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S. - OSORNO

OBJ. : APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y PRODUCTOS
DEL MAR, SERVICIOS Y
CONSTRUCCION MARGARITA C.
VILLEGAS KLAGGES LTDA. PARA
UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL
AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CARLOS
HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE
OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09/8/ 083 /

OSORNO, 01 de Febrero 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo Dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Carta solicitud de Instalación de Faenas de fecha 14 Septiembre 2015, presentada por Productos del Mar, Servicios y Construcción Margarita Villegas Klagges Ltda.
- e) Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de febrero 2016, suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y Productos del Mar, Servicios y Construcción Margarita Cristina Villegas Klagges Ltda.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- f) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Productos del Mar, Servicios y Construcción Margarita Cristina Villegas Klagges Ltda.
- b) Celebraron con fecha 01 de febrero 2016 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 50 mts² de terreno eriaz, ubicado al costado este del Edificio Administrativo y detrás del cuartel SSEI del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

RESUELVO

1. Apruébese con fecha de la presente resolución el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "DGAC" y Empresa Productos del Mar, Servicios y Construcción Margarita Cristina Villegas Klagges Ltda., en adelante "la arrendataria" una superficie total de 50 mts² ubicado al costado este del edificio Administrativo y detrás del cuartel SSEI, del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Sierbet de la ciudad de Osorno-

Los gastos que demanden la habilitación de la superficie de terreno eriazos que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente asumidos por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

2. La superficie que se da en arrendamiento será destinada para instalación de faenas de la obra denominada "Conservación Rutinaria Aeródromo Cañal Bajo, Osorno año 2016.
3. La renta mensual de arrendamiento será de \$62.000.- (Sesenta y dos mil pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
4. El presente contrato de arrendamiento se celebra por el plazo que corre desde el día 01 Febrero del año 2016 y hasta el día 31 de Marzo 2016 inclusive, sin perjuicio de la fecha de comparecencia, la de total tramitación del contrato, y del plazo de la boleta de garantía señalado en la cláusula QUINTA
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará antes del 30 de septiembre de 2015, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 8, con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio del año 2016.

La arrendataria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, esta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusiva de la arrendataria, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago indemnización por ello.

6. Será obligación de la arrendataria destinar la superficie, exclusivamente a los fines y objetos del arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden al arrendamiento y su entorno.
7. La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria
8. La DGAC, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la arrendataria y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será de cuenta de la arrendataria.
9. Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho que la arrendataria o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
10. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir la arrendataria o terceros dentro de la dependencia que comprenda el arrendamiento.
11. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros arrendamientos para la misma finalidad y servicios, al mismo tiempo arrendatario o a terceros, no siendo derecho exclusivo de la arrendataria la explotación del negocio.
12. Será obligación de la arrendataria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionada con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Sierbet.
13. Será obligación de la arrendataria restituir las superficies que comprende el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega.
14. Será obligación de la arrendataria someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo Cañal Bajo/ Carlos Hott Siebert, quien será el nexo entre la arrendataria y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que se dispongan en el momento en que la Institución lo estime conveniente.
15. Será responsabilidad de la arrendataria la abstención de los permisos y/o patentes comerciales municipales u otras a las que este afecta el arrendamiento.

16. En la eventualidad que la arrendataria decida poner término anticipado al arrendamiento, deberá informarlo por escrito a la DGAC, direccionando su comunicación al Jefe del Aeródromo con a lo menos 30 días de anticipación.
17. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad y que no deba quedar a beneficio del fisco según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligada la arrendataria.
18. Será obligación de la arrendataria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competente sobre la materia dicten en uso de ello sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la arrendataria asumir los costos que ello implique.
19. Siempre que según el servicio ello fuere conveniente para los intereses fiscales, la DGAC podrá convenir con los arrendatarios morosos formulas especiales de pago.
20. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la arrendataria, será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento.
21. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de arrendamiento, establecido para estos efectos y común acuerdo entre las partes, una indemnización equivalente a al ultima renta mensual de arrendamiento que haya pagado la arrendataria.
22. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
23. La resolución de la DGAC, o copia autorizada de esta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, interés penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por la ex arrendataria.
24. En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.

25. La personería del Sr Julio Schnettler Ramírez, para comparecer en representación de la DGAC al presente contrato, consta en la resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.

Anótese y Comuníquese.



JULIO SCHNETTLER RAMÍREZ
JEFE SUBDEPARTAMENTO
ZONA AEROPORTUARIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

1. MARGARITA C. VILLEGAS KLAGGES LIMITADA. ✓
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones (I).
3. DGAC., DASA., SD. Zona Aeroportuaria Sur (I).
4. DGAC., Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S., Sección Comercial (A).

